Ayuntam.to de oy 12 de En.o de 1728

En la villa de Tieza, a diez y nuebe de Enero de
Mill setez.s Veynte y ocho los S.res D. Man.l Guaro Calde
ron Cav.o del horden de S.n Tiago Gobern.or y Justizia Ma.or
p. S. M. desta dha Villa, D. Fern.do Perez Piñero, D. Antonio
Buytrago y Angosto, D. Lorenzo Marin Padilla y Mel
gazes D. Fran.co Garzia Ruiz Melgarejo Rexidores
y D. Joseph Marin Blazquez de Padilla procurador
Sindico Juntos en su Ayuntam.to y Salas Capitulares
Como Conzejo Justizia y Rexim.to Que asi lo an de Uso
y Costumbre p.a tratar y Conferir las cosas tocantes
a Ambas Mag.s y Vien desta Republica decreta
ron lo sig.te

Se propuso en este Ayuntam.to p. el S.or D. Antonio Buytrago q.
respecto a que el dia quatro del Corr.te se junto esta Villa
para Conferir si le tenia, o no Combenienzia a este comun
el thomar Cavezon de las R.tas probinziales, y que p. el de
Creto que se zelebro en razon de lo ynferido, se pre
Viene que ajustadas q. sean las quentas p. los subarren
dadores desta Villa, digo de dhas R.tas de lo que habian
Cobrado, pagado, y resto destos Vezinos, se partiri para
a esta Villa, para q. en bista de todo diera las probiden
zias mas Combenientes, y ser dho D. Antonio Savidor de
haverse thomado dhas quentas, lo haze saber a esta Villa
para q. resuelba lo q. mas le parezca Combent.e
Y en Vista de dha Proposiz.n p. el S.or D. Fern.do Perez Pi